



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2584/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2015-17-1-0002370, Ent. N° 3715/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 05/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) para la contratación del mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en Rutas de la Regional 8;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2705/18 dispuesta en sesión del 22.8.2018 cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, interviniera el gasto de \$ 44.245.248,82 IVA e imprevistos incluidos a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FLORIDA (COOPSYM), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 10.9.2018 adjudicó el llamado a la firma COOPSYM por haber cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y única oferente, por \$ 44.245.248,82 suministro y servicio, IVA e imprevistos (10%) incluidos; por el plazo de 36 meses;

3) que oportunamente, habiéndose remitido proyecto de resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el que se pretendía ampliar la licitación de referencia al amparo del artículo 74 del TOCAF, este Tribunal por Resolución N° 2141/2021 dispuesta en sesión de fecha 6.10.2021 cometió al Contador Auditor en el MTOP que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, interviniera el gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 5/2018 por \$ 22.235.656,24 IVA e



TRIBUNAL DE CUENTAS

imprevistos incluidos a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FLORIDA (COOPSYM), que se discrimina: \$ 16.569.043,40 para obras, \$ 3.645.189,55 para IVA y \$ 2.021.423,29 para imprevistos previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente

4) que en esta oportunidad, se remite informe de la División Regional 8- Durazno de fecha 19.02.2021 en el que se expresa que “El aumento en el transporte de carga en los últimos tiempos, especialmente forestal, y la circulación de maquinaria agrícola, ha aumentado la demanda de señalización en las rutas...a los efectos de poder dar cumplimiento a las necesidades de señalización, necesaria para reducir riesgos de accidentalidad para los usuarios de éstas, se solicita utilización para el uso de la partida de imprevistos del contrato por un monto de \$ 4:022.285 (10% del monto total).”

5) que por informe del Departamento Gestión de Mantenimiento de la DNV de fecha 03.03.2021 se señaló que, a juicio de esa División, COOPSYM “viene cumpliendo satisfactoriamente con el contrato actual” por lo que entiende factible lo solicitado y la Asesoría Jurídica de la DNV con fecha 9.03.2021 expresó que “no existen objeciones de índole jurídico para acceder a lo solicitado”;

6) que por informe de la Regional 8 –DNV de fecha 20.8.2021 se expresó que:

6.1) el contrato de referencia vence con fecha 31.10.2021 y atento al buen desempeño de la adjudicataria se entiende conveniente proceder a una ampliación del 50% de la contratación, la que quedará operativa los primeros meses del ejercicio 2022;

6.2) “...se omitió indicar el plazo en el que se ejecutarían los metrajes de imprevistos solicitados” por lo que se solicita una extensión del plazo de cuatro meses a los efectos de la ejecución, esto es, desde el 1°.11.2021 al 28.02.2022 asegurando de esta forma la continuidad del servicio “hasta que se encuentre operativa la ampliación en curso”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo considerando que “es de recibo la prórroga del plazo solicitada, a los efectos de reducir los riesgos de accidentalidad, en atención al aumento del transporte de carga, especialmente forestal, y a la circulación de maquinaria agrícola dentro de la red vial afectada al contrato” se dispone una prórroga por el termino de cuatro meses, a partir del 1°/11/2021 del plazo contractual de la licitación pública de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado en la Sección I – Del Objeto, plazo y características en el numeral 2.1-“Plazo del Contrato” dispone que “El plazo mínimo de la ejecución del contrato es de 36 meses el cual podrá extenderse si no se hubiera ejecutado el 100% del monto contratado hasta su efectiva ejecución y dentro de un plazo máximo de 42 meses, contados a partir de la fecha del Acta de replanteo...” esto es, 1°/11/2018;

2) que no habiéndose ejecutado el 100% del monto contratado y encontrándose el plazo proyectado dentro del plazo máximo establecido (Considerando 1), la prórroga proyectada del plazo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la prórroga proyectada;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de 16.6.2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 4) Devolver las actuaciones.-

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

3